

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO E INDUSTRIA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES, EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS, MANDOS INTERMEDIOS Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Para la Administración Autonómica de Castilla y León la formación en prevención de riesgos laborales sigue siendo un pilar fundamental. Esta afirmación queda reflejada en el VI Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, suscrito por los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, ya que tiene como objetivo 5, perfeccionar la formación en prevención de riesgos laborales potenciando la formación en sectores y ámbitos específicos.

Asimismo, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 19, reconoce la importancia de la formación en materia de seguridad y salud laboral, para crear una cultura preventiva y disminuir de forma efectiva los riesgos derivados del trabajo. Específicamente, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales normaliza el deber de los empresarios y el derecho de los trabajadores a recibir suficiente formación en prevención y declara que un elemento básico del nuevo enfoque tiene que ser la información y formación de los trabajadores, con el objetivo de que tengan “un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan”.

Las presentes subvenciones son compatibles con el mercado interior y no se encuadran en el ámbito de aplicación del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cuanto la formación que en ellas se subvenciona no concede ventajas a determinadas empresas o sectores, beneficiando directamente, dados los destinatarios a los que se dirige la misma, a todas las personas. La finalidad de esta formación es la prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Asimismo, esta convocatoria a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En concreto, el artículo 9.2., de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. De forma análoga, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece en su artículo 6 que las bases reguladoras, con el carácter





de disposiciones generales, deben desarrollar el régimen jurídico de cada subvención con el contenido mínimo establecido en las normas básicas y en el propio artículo 6.

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo e Industria, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Empleo e Industria.

Se han recogido las consideraciones sociales establecidas en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, compatibles con la naturaleza de las actividades subvencionadas, así como la obligatoriedad de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la Junta de Castilla y León contenidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EEI/1309/2021, de 28 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas al fomento de la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. – Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de seguridad y salud laboral de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención.

SEGUNDO. – Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2022





Aplicación presupuestaria	Importe	Beneficiarios
0806G/241C02/7700M	150.000 €	Entidades con ánimo de lucro
0806G/241C02/7802S	40.000 €	Entidades sin ánimo de lucro.

2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2022.

3.- Dado que la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, y según lo dispuesto en el art. 56.2 de b del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.”

TERCERO. – Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EEI/1309/2021, de 28 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas al fomento de la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral.

CUARTO. – Beneficiarios, actividad subvencionable y gastos admisibles.

1. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con ánimo de lucro y las personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro. También podrán serlo las agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezcan de personalidad jurídica, lleven a cabo las acciones objeto de la subvención para sus propios trabajadores, siempre que sean entidades privadas.

Podrán serlo igualmente las agrupaciones de profesionales autónomos, organizaciones profesionales agrarias, y las organizaciones empresariales y sindicales para sus integrantes o





afiliados. Así como los colegios profesionales para sus colegiados y las sociedades científicas para sus socios.

Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2ª.2 de la Orden EEI/1309/2021, de 28 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de seguridad y salud laboral de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención.

El representante legal de las agrupaciones de profesionales autónomos, de las organizaciones profesionales agrarias o de las organizaciones empresariales y sindicales certificará la vinculación de los participantes en los cursos con la entidad subvencionada.

De la misma manera serán los representantes legales de los los colegios profesionales los que certifiquen que las personas participantes en el curso están colegiadas y los de las sociedades científicas certificarán que los participantes son sus socios.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad jurídica propia, deberán cumplimentar el apartado destinado al efecto en la solicitud, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, relativo a los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

2. – Actividad subvencionable y gastos subvencionables.

2.1. Actividades subvencionables: las previstas en la Base 3ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Los cursos formativos se realizarán de manera presencial, mediante aula virtual o con sistemas mixtos, salvo en el caso del curso de inspector de amianto, que habrá de ser necesariamente presencial tal como establece la correspondiente norma UNE.

A tal efecto, se entiende como formación mediante aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.



La impartición en modalidad de aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

La entidad que imparta la formación a través de aula virtual deberá habilitar y poner a disposición de los alumnos participantes, al menos un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas acerca del curso que se imparte, así como las incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Se entiende por formación con sistema mixto, aquella formación con un mínimo de un 50% de forma presencial.

b. Requisitos de los docentes:

- Será requisito indispensable para la impartición de cursos de nivel básico que los docentes sean técnicos en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior.
- En los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción, del metal, de la madera y mueble y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en sus respectivos convenios colectivos.
- En los cursos de capacitación para trabajar en la retirada de materiales con amianto, deberán cumplir lo establecido en la norma UNE 171370-1:2014. De acuerdo con el punto A.3 del Anexo A, de dicha norma UNE, deberán tener como mínimo formación de nivel superior y preventiva y poseer el certificado de haber recibido cursos o entrenamiento específico para impartir dicha formación. Dicho certificado será emitido por la entidad que ha impartido los cursos y en la que haya realizado dicho entrenamiento.
- En los cursos de operador de carretillas de manutención, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la norma UNE 58451-2016, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.2 de dicha norma UNE, deberán estar certificados por un organismo certificador.
- En los cursos de plataformas elevadoras móviles de personal, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 4.3 de la norma UNE 58923-2020.
- En los cursos para ejercer como personal inspector de amianto para realizar las inspecciones para localización y diagnóstico de amianto, deberán cumplir lo establecido en la norma UNE 171370-2:2021, y en concreto en su apartado H.3.
- En los cursos monográficos, el personal docente deberá poseer la titulación correspondiente o una experiencia en la materia a impartir no inferior a cinco años. Dicha





experiencia se acreditará con un certificado de la empresa, o empresas, en las que haya prestado la actividad que acredite al docente para impartir el curso.

c. Duración:

- Los cursos básicos tendrán una duración de 30 o de 50 horas teóricas, según el Anexo IV, apartados a) o b) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Los cursos formativos en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción, del metal, de la madera y mueble y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica, deberán cumplir con la duración y contenido establecido en sus respectivos convenios colectivos.
- Los cursos de capacitación para trabajar en la retirada de materiales con amianto, según norma UNE 171370-1:2014. Tendrán una duración mínima de 20, 10 o 6 horas teóricas, respectivamente.
- Las horas y contenido de los cursos de operador de carretillas de manutención se ajustarán a la norma UNE 58451:2016.
- Las horas y contenido de los cursos de operador de plataformas elevadoras móviles de personal se ajustarán a lo dispuesto la norma UNE 58923:2020, debiendo tener, de acuerdo con el punto 7.2 una duración mínima de:
 - Formación teórica, mínima de 4 horas por grupo de participante.
 - Formación práctica para cada tipo de certificado:
 - +15 minutos de explicación y demostración del equipo.
 - +20 minutos de práctica por participante.
- Las horas y contenido de los cursos para ejercer como personal inspector de amianto para realizar las inspecciones para localización y diagnóstico de amianto se ajustarán a la norma UNE 171370-2:2021. Tendrá una duración mínima de 35 horas, que deberán ser necesariamente presenciales, según norma UNE.
- Los cursos monográficos tendrán una duración mínima de 10 horas teóricas. Se subvencionarán las clases prácticas, si las hubiera, hasta un máximo de un 30% de las horas teóricas impartidas.

d. Número de participantes:

- El número de participantes por curso será, a su inicio, como mínimo de 10 (salvo en el caso de que el beneficiario sea una PYME y el curso sea para sus propios trabajadores, en





cuyo caso, será de 5) y como máximo de 25 alumnos, excepto en el de operador de plataformas elevadoras móviles que será como máximo de 10 participantes por formador.

- Con la baja de dos o más alumnos en el inicio del curso la subvención concedida se reducirá respecto de los gastos correspondientes al material didáctico y al material de

oficina proporcionalmente al número de alumnos que no completen la acción, salvo que hayan causado baja por causa justificada. Se consideran causas justificadas las siguientes:

- La incorporación al mercado laboral, que se justificará mediante copia del contrato de trabajo o documento de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda.
- La enfermedad o accidente, debidamente justificados.

- e. Plazo de ejecución: La actividad subvencionable deberá ser ejecutada íntegramente entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.
- f. Subcontratación: No se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención, no se considera subcontratación cuando la empresa beneficiaria contrate la realización de la formación propuesta, por no ser una actividad recogida en su objeto social, fines o actividades.

2.2- Gastos admisibles:

Se admitirán únicamente los documentos justificativos de los gastos subvencionables teniendo en cuenta los requisitos y particularidades establecidos en la Base 3ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, a excepción de los gastos de Seguridad Social, así como los derivados de la liquidación de las retenciones del IRPF de los trabajadores de la entidad beneficiaria, en los que, en ambos casos, la fecha de su liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. La entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de este concepto en el plazo de los diez días naturales siguientes a la fecha de liquidación.

A efectos de liquidación, solo se considerarán aquellos alumnos que acrediten una asistencia no inferior al 80% del total de las horas del curso, salvo que hayan causado baja justificada por:

- La baja del trabajador en la plantilla de la empresa.
- Enfermedad o accidente debidamente justificados.

QUINTO- Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

Habrà que atenerse a lo establecido en las Bases 5ª y 6ª, respectivamente, de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, siendo la cuantía máxima subvencionable para cada tipo de acción:





Acción	Importe
Curso básico de 30 horas	4.750€
Curso básico de 50 horas	6.250€
Formación inicial de 20 horas para operarios, responsables técnicos y responsables de obra que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014	4.000€
Formación inicial de 10 horas para personal directivo de empresa que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014	3.250€
Formación periódica de 6 horas para operarios, responsables técnicos y responsables de obra que trabajen con materiales de amianto según norma UNE 171370-1:2014	2.950€
Curso de operador de carretillas de manutención según norma UNE 58451:2016	4.750€
Curso operador de plataformas elevadoras móviles según norma UNE 58923:2020	3.000€/certificado
Curso para ejercer como personal inspector de amianto para realizar las inspecciones de localización y diagnóstico de amianto conforme a la norma UNE 171370-2:2021	5.125€
Curso monográfico para sectores, riesgos o población recogidos en el IV Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 10 horas).	3.625€

SEXTO.- Solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por cada curso a desarrollar. Aquella solicitud que comprenda más de una acción no será admitida a trámite. El número de solicitudes a presentar por cada entidad no podrá ser superior a dos. En el supuesto de sobrepasar dicho límite, únicamente se admitirán a trámite las dos primeras presentadas.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 10 de enero de 2022 y terminará el 4 de febrero de 2022, ambos inclusive. **Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente en los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles** en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>., así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.





3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que figure en la citada sede electrónica y acompañada de la documentación correspondiente se podrán presentar:
 - a. Aquellos solicitantes no obligados a la tramitación electrónica, de conformidad a lo previsto en el art. 14.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la podrán presentar de forma presencial, en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. Los solicitantes que estuvieran obligados a la tramitación electrónica, o aquellos no obligados, pero que opten por este medio de relacionarse con la Administración actuante, presentarán de forma electrónica su solicitud, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

De conformidad con lo previsto en el punto 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado obligado a la presentación telemática presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la realice a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada dicha presentación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

4. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la misma.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La





administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la interesada se oponga a ello, electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la misma norma, la administración actuante no requerirá a la interesada datos o documentos no exigidos en la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la interesada a cualquier administración. A estos efectos, ésta deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la administración actuante recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la administración actuante no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar a la interesada nuevamente su aportación.

6. A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria de la acción suscrita por la representación legal de la entidad solicitante, según figura en el Anexo II.
- b. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, según figura en el Anexo III.
- c. En el caso de Asociaciones de Profesionales Autónomos sin ánimo de lucro, certificado, de tal cualidad.
- d. Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, esté órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- e. Documentación relativa al personal docente.
- f. Copia de la Escritura o del acta de constitución (y de modificación, en su caso) y de los estatutos.
- g. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de contar con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La justificación del cumplimiento del Plan de Igualdad se realizará con la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución del registro del mismo. En caso de **que** no está publicado se realizará con la





presentación del documento firmado por la comisión negociadora, y si hubiera expirado su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del Plan de Igualdad.

- h. Respecto a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores de la construcción, del metal, de la madera y el mueble, y de las industrias extractivas, vidrio y cerámica. Deberá aportarse un certificado emitido por la Fundación correspondiente a cada convenio en el que se acredite que dicha entidad está homologada para la impartición del curso.

7. – Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

- a. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b. Declaración de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c. Declaración responsable del cumplimiento del compromiso de hacer figurar a la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, en los documentos que se deriven de las actividades así como en los referentes a su publicidad, con mención expresa de su condición de «entidad colaboradora en la financiación», de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.3.i) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras
- d. Declaración del solicitante de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Aquellos solicitantes que sean entidades sin ánimo de lucro, formularán una declaración responsable de que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no que tienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el art. 6 c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril
- f. Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia deberán declarar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin, los miembros que componen la entidad, así como los compromisos que cada miembro asume en la ejecución de la acción.
- g. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.





- Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- h. Declaración sobre solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad derivadas de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados.
- i. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- j. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 3 letra l de la Base 2ª de la Orden de Bases.
- k. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8- La siguiente documentación se podrá comprobar de oficio por la Administración, en los dos primeros supuestos se hará salvo que el solicitante se oponga a la realización de las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos:

- a) Informe de vida laboral de la empresa, referido al mes natural, inmediatamente anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCYL.
- b) Que el interesado está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Para la comprobación de oficio de los datos tributarios, la Administración necesitará la autorización expresa del interesado. En caso de no autorizar la consulta, este deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

9. Si el solicitante no acompaña la documentación exigida o la presentada no reuniera los datos necesarios para realizar la valoración de su solicitud, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente. La documentación se requerirá de manera telemática en los casos en que el solicitante esté obligado a dicha tramitación, y por el medio elegido por el solicitante para el caso de que aquel no esté obligado a la tramitación electrónica.

SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.





1- Las notificaciones y comunicaciones que se entiendan con los solicitantes obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración o con aquellos no obligados que así lo elijan, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con los artículos 14.2, y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Para los solicitantes a los que se alude en el párrafo anterior, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por las entidades interesadas obligadas a la tramitación electrónica, o bien a aquellas no obligadas que opten por esta tramitación, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su Sede Electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligadas a la tramitación electrónica y opten por la tramitación en papel, se llevarán a cabo según lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Tramitación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener, o en su caso solicitar, toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.

2. Resolución:

- a) La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria quien, a su vez, a través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,





delega en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

b) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social.

NOVENO.- Justificación y pago.

1. Justificación.

1.1 Lugar y plazo:

La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse de manera telemática cuando el beneficiario esté obligado a ello, o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre si el beneficiario no está obligado a comunicarse telemáticamente con la Administración.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de treinta días naturales siguientes a la finalización de la acción, sin que se pueda rebasar el día 1 de septiembre de 2022. Si la resolución de concesión se notificase cuando ya hubiera finalizado la acción subvencionada, deberá presentarse la justificación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

1.2. Forma:

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así mismo se hará mención en ella del número de participantes en la acción que son hombres y el número de mujeres.
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos de material de oficina y los derivados del seguro de responsabilidad civil.
 - d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Las entidades beneficiarias pondrán a disposición de la empresa auditora, si la hubiere y siempre y cuando no estuviera en poder del órgano instructor, toda la documentación justificativa derivada de la acción subvencionable, incluida la relativa a las aportaciones de la entidad, de los alumnos y otras, en su caso, para la realización de un informe especial de revisión.
- Dicho informe tendrá por objeto comprobar si la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria cumple con las exigencias legales previstas en la normativa aplicable al efecto y con las específicas de la normativa reguladora de la subvención, alcanzando a la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos y pagos satisfechos, así como su correcta emisión.
- Se podrá introducir una variación máxima del 10% entre gastos elegibles siempre que no suponga un incremento de la cuantía máxima total.
 - De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, los pagos en efectivo deben ser inferiores a 1.000 euros.

1. 3. Documentación con valor justificativo de los gastos y pagos, para las diferentes partidas:

- a. Gastos de personal docente:
 - Si existiera relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención: nóminas y documentos de la entidad financiera que acrediten el pago efectivo.
 - Si no existiera relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención: facturas ajustadas a la normativa legal, en las cuales deberán constar el concepto y el importe de los servicios prestados, los documentos de la entidad financiera que acrediten el pago efectivo.





- En el caso excepcional en que no fuera de aplicación ninguna de las situaciones precedentes respecto al personal docente, la entidad beneficiaria justificará tal excepcionalidad y el gasto se justificará mediante recibí en el que conste el concepto y el importe de los servicios prestados, así como el documento de entidad financiera que acredite el pago efectivo.

En el caso de que el personal docente sea la persona física titular de la subvención, se acreditará con una declaración a tal efecto, en la que se indique el importe imputable a la formación directamente por él impartida. Además, se aportarán los recibos justificativos del pago de las cuotas en el RETA correspondiente al período de duración de la acción.

- b. Material didáctico, material de oficina, diplomas y desplazamientos para visitas a empresas: facturas ajustadas a la normativa legal que justifiquen su destino para el curso subvencionado y documento que acredite el pago efectivo.
- c. Seguro de accidentes: Recibo de entidad financiera, acompañado de la póliza, correspondiente a la acción formativa subvencionada. Dicha póliza deberá ir acompañada de un listado de los alumnos matriculados cubiertos.
- d. Seguro de responsabilidad civil: Recibo de entidad financiera, acompañado de la póliza, correspondiente a la acción formativa subvencionada.
- e. Costes indirectos, tales como gastos administrativos, equipos audiovisuales e informáticos, alquileres, etc., hasta un importe equivalente al 15% de los gastos detallados anteriormente y sin que se superen los límites fijados en esta convocatoria para cada curso.
- f. Especificaciones del pago del gasto:

– Si el pago del gasto se realizase a través de entidad financiera, en el justificante bancario se deberá indicar: fecha de valor del pago, beneficiario, ordenante del pago y concepto del mismo mediante la indicación del número de factura o de documento correspondiente.

- Si el pago se realiza en efectivo deberá cumplir los límites indicados anteriormente y se acreditará mediante recibí conforme al modelo que se incluye como Anexo IX. Este recibí deberá estar firmado por el representante de la empresa proveedora.

– Si el pago se realizase mediante cheque, letra de cambio o pagaré, deberá acompañarse copia del mismo y justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción. En todo caso, en el justificante del pago deberá aparecer la identificación del ordenante, del beneficiario, del concepto, del importe y fecha de pago.

1. 4. Otros requisitos de los gastos y de sus justificantes:

- a. Período de elegibilidad:





Con carácter general, el período de elegibilidad de los gastos señalados se computará desde treinta días naturales anteriores al inicio de la acción, hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, siempre que se justifique claramente su destino para la acción subvencionada. Como excepción a esta norma general, el período de elegibilidad de los gastos de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, se ajustará exclusivamente al período de impartición de los cursos. En el seguro de accidentes se incluirán en el periodo de elegibilidad los tiempos de visitas y prácticas. Asimismo, en el caso de gastos comunes referidos a varias actividades de una misma entidad, el periodo de elegibilidad deberá entenderse comprendido desde treinta días naturales anteriores al inicio de la primera actividad hasta treinta días posteriores a la conclusión de la última de ellas.

No obstante, lo anterior, la resolución de concesión de la subvención podrá indicar otro período de elegibilidad de los gastos distinto del anterior, en virtud de petición razonada de la entidad beneficiaria, en consideración a la posible vinculación existente entre varias acciones a realizar por la misma entidad.

b. Contratación de suministros o servicios:

En el caso de contratación de suministros o servicios, se adjuntará la documentación justificativa de tal circunstancia. Los recibos que acrediten los gastos correspondientes a servicios prestados por personas físicas o jurídicas, de manera ocasional o no continuada en el tiempo, deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Identificación de nombre y NIF del emisor y receptor.
- Denominación de la acción a la que se refiere.
- Fecha y concepto detallado de la prestación.
- Especificación de la retención obligatoria en concepto de I.R.P.F., que debe de realizar el emisor.
- Firma del receptor.
- En su caso, presentación de las tres ofertas que se referencian en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Pago.

Prevía justificación y fiscalización de conformidad se procederá al abono del 100% de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Las subvenciones contempladas en estas Bases estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, según los casos, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.





DÉCIMO.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones que, con carácter general, se indican en la Base 2ª.3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, se establecen las siguientes:

- a) Realizar una prueba de evaluación sobre el aprovechamiento del curso y emitir informe de resultado.
- b) Entregar un diploma a los alumnos que hayan superado con suficiencia la evaluación de los cursos, con una asistencia no inferior al 80% del total de las horas presenciales.
En aquellas acciones cuya realización sea posterior a la concesión de la subvención, el contenido de los diplomas y certificados será el que se recoge como Anexo VI del modelo normalizado que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, incluyendo en el reverso de los mismos el índice del temario, con especificación de las horas.
- c) Suscribir un seguro de responsabilidad civil. Asimismo suscribir un seguro de accidentes para los alumnos, que cubra los riesgos que pudieran generarse por la asistencia al curso y por la realización de las prácticas profesionales y visitas.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación relativa a la acción formativa en los plazos que se indican:

- a) Con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio de la acción formativa, y si se han producido variaciones en la Memoria (Anexo II) desde la fecha del registro oficial de la solicitud, habrá de presentarse al órgano instructor la documentación referente a:
 - Calendario, con fechas de inicio y terminación del curso y horario (deberá evitarse la reiteración de cambios).
 - Dirección de las aulas y centros donde se impartirán las clases teóricas y prácticas.
 - Variaciones en el personal docente, en cuyo caso se acompañará la documentación indicada en el Resuelvo cuarto, punto 3.1, letra b) de esta orden.
 - Y cualquier otra producida.
- b) Una vez iniciada: en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de su inicio, la entidad beneficiaria deberá presentar:
 - Contratos o acuerdos de colaboración suscritos entre la entidad beneficiaria y la entidad formadora, de existir ésta, o con el personal docente, con indicación de su cualificación profesional y grado de dedicación.
 - Declaración responsable del alumno, según modelo que figura como Anexo IV, que incluirá la no oposición a que la Consejería de Empleo e Industria compruebe los datos relativos a su documento de identidad. En caso de oponerse, deberá aportar copia de tal documento.
 - Copia de la publicidad realizada, a efectos de comprobar el cumplimiento de la obligación prevista en la Base 3ª 3.h de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.





- En su caso, certificado de la empresa acreditativo de la relación laboral con el alumno al inicio del curso.

c) A su finalización, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Documentación para la justificación económica, que incluirá, además, el Anexo VII y documentación acreditativa de la no recuperación o compensación de los impuestos indirectos -Modelo 390 (declaración-resumen anual del IVA) del ejercicio anterior o, en su caso, justificante de la no obligatoriedad de su presentación.
- Relación de alumnos que hayan finalizado el curso, ordenada alfabéticamente por apellidos, señalando las fechas y causas de las bajas producidas (se presentarán los justificantes de baja, si los hubiera). Dicha relación deberá estar firmada por el representante de la entidad.
- Certificado de prácticas profesionales emitido por la empresa en la que se hayan realizado, identificando los alumnos, duración de las mismas y fechas de su realización.
- Informe del personal docente sobre el grado de aprovechamiento de cada alumno (fecha y firma).
- Memoria final del curso, que recogerá: la acción realizada, fecha y lugar, así como la indicación del número de participantes que hombres y mujeres. La memoria se presentará fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- Justificantes de asistencia diaria de los asistentes, ordenada alfabéticamente por apellidos, según modelo que figura como Anexo VIII.
- Diplomas o certificados acreditativos, según modelo Anexo VI.
- Ficha de evaluación del curso cumplimentada por los participantes, en el modelo que se adjunta como Anexo V.

3.- La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

UNDÉCIMO.- Incumplimientos.

Según establece la Base 18ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras el incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención ocasionará, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora que corresponda.

DUODÉCIMO.- Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente convocatoria.



DÉCIMO TERCERO.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL TITULAR DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO E INDUSTRIA

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León)
EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

